

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTC/DJ/CONV/003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE ENDOZA DE AMAZONAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNTRM" Y AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DE LA UNIVERSIDAD**

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno. Teniendo por objeto entre otros, impartir Educación Superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU); Licenciatura; Maestría y Doctorado, así como Diplomados. Para formar profesionales aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, en apego al modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

2.- Que su representante, Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 30 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

3.- Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

**2.- "LA UNTRM":**

2.1- "LA UNTRM" fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

2.2- Que su representante legal acredita su personalidad mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU.

2.3- Su objeto social es Formar profesionales líderes a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación con sentido humanista, a estudiantes universitarios capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética, comprometidos con la diversidad cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

2.4- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal en la Calle Higos Urco n.º 342, barrio Higos Urco Chachapoyas, ruta 02.

**III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN:**

1.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para "LAS PARTES", estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. -OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto regular las condiciones generales de colaboración entre ambas partes, estableciendo las obligaciones y derechos de los anexos de ejecución, convenios específicos de colaboración, cartas intención y en general todo documento que emane del presente convenio, con la finalidad de generar intercambio, movilidad estudiantil, estadías y prácticas en general de alumnos, docentes investigadores y administrativos, en general a la comunidad



universitaria, a estos últimos y para efectos del presente convenio se les denominará “LOS BENEFICIARIOS”.

**SEGUNDA. - ACCIONES ESPECÍFICAS:**

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

## a) Intercambio de estudiantes:

Se exentará el pago de matrícula y otras cuotas administrativas en las instituciones receptoras; el alumno únicamente cubrirá los pagos correspondientes a su institución de origen.

El número de estudiantes de intercambio, será revisado previamente por ambas partes, pero se procurará que exista paridad, equidad y reciprocidad.

Los estudiantes de intercambio, serán responsables por todos los gastos adicionales como: seguro médico, gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros gastos adicionales que se revisarán con anticipación.

Será requisito indispensable para los alumnos de intercambio presentar tanto a la institución de origen como la receptora, la póliza de seguro de gastos médicos con cobertura internacional con la vigencia del periodo del intercambio.

- a) Intercambio de personal académico y administrativo;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambios de publicaciones y otros materiales de interés común, así como la realización de coediciones y publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- e) Desarrollo de prácticas profesionales.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. -MECANISMO DE SEGUIMIENTO:**

Para lograr los fines objeto del presente convenio y sus mejores condiciones de aplicación, ambas partes designarán a un representante por cada una de ellas, para el caso de “LA UNIVERSIDAD”, se designa a la Subdirectora de Proyectos de Vinculación e Internacionalización, a Lilián Calderón Guzmán, con correos [lcalderon@utcancun.edu.mx](mailto:lcalderon@utcancun.edu.mx) e [internacional@utcancun.edu.mx](mailto:internacional@utcancun.edu.mx) y por “LA UNTRM” a Jonathan Alberto Campos Trigoso, con correo [cooperacion@unrm.edu.pe](mailto:cooperacion@unrm.edu.pe) quienes fungirán como

coordinadores del seguimiento de las actividades de colaboración a que se refiere el presente convenio.

**CUARTA. -RELACIÓN LABORAL:**

“LOS BENEFICIARIOS” comisionados por cada una de las partes, para llevar al cabo las actividades afines al objeto del presente convenio, serán bajo la dirección y dependencia de la institución de origen a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Institución receptora, a la que no se considerará patrón sustituto, ni será responsable solidario, para efectos laborales, en este orden de ideas ambas partes declaran liberar de toda responsabilidad a la parte receptora de “LOS BENEFICIARIOS”, por cualquier demanda laboral, responsabilidad civil, fiscal y de cualquier otra índole de carácter nacional o internacional.

**QUINTA. -PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Ambas partes son responsables de todo tipo de información recabada para los fines del presente convenio, en el entendimiento que se obligan a respetar el buen uso y manejo de la información personal de “LOS BENEFICIARIOS”, y que cualquier mal uso de los mismos será causa de revisión del presente convenio sin que medie declaración judicial.

Si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes para su uso y manejo.

**SEXTA. -RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Ambas partes no tendrán ninguna responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan o alteren el normal funcionamiento de la colaboración.

**SÉPTIMA. -NORMATIVIDAD**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

**OCTAVA. - BUENA FE**

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**NOVENA.-VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y se renovará automáticamente por el mismo periodo con revisiones anuales y se rescindirá a solicitud de una de las partes, previa notificación por escrito.

**DÉCIMA.** - Todas las notificaciones y cualquier comunicación que se requiera al amparo del presente convenio o que se permita que haga una parte a la otra, tendrá que ser efectuada por escrito y dicha notificación se considerará como recibida cuando sea entregada personalmente, enviada por servicio de correo expreso, por telegrama o vía facsímil o tres días después de haber sido enviada por correo certificado con acuse de recibo, dirigida a las siguientes direcciones:

- a) "LA UNIVERSIDAD" Supermanzana 299, manzana 5, lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto, Código Postal 77560, Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) "LA UNTRM" Calle Higos Urco n.º 342, barrio Higos Urco Chachapoyas, ruta 02.

Independientemente de lo anterior "LAS PARTES" señala como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, incluso las de índole personal el de "LA UNTRM": [cooperacion@unrm.edu.pe](mailto:cooperacion@unrm.edu.pe), LA UNIVERSIDAD" del correo: [internacional@utcancun.edu.mx](mailto:internacional@utcancun.edu.mx) e [ica\\_deron@utcancun.edu.mx](mailto:ica_deron@utcancun.edu.mx), correspondiente a la Secretaría de Vinculación, por lo que desde este acto aceptan y reconocen que mediante estos correos electrónicos podrán realizarse recíprocamente cualquier tipo de notificaciones, a través de los mismos y solo será necesaria para su validez de los mismos, el comprobante escrito donde conste la hora y fecha de envío, con la correspondiente firma electrónica de quien lo envía. En caso de cambio de correo, ambas partes deberán informarlo por

En el entendido de que mientras "LAS PARTES" no se notifiquen entre sí por escrito sus cambios de domicilios o de correos electrónicos, todas las notificaciones y diligencias extrajudiciales que se practiquen en los domicilios citados surtirán plenamente sus efectos.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

